

ANEXO V

RECLAMACIONES DESESTIMADAS TOTAL O PARCIALMENTE CON INDICACIÓN DE LA CAUSA DE DESESTIMACIÓN

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***4910**	BORDETAS BALSALOBRE, MARÍA DEL PILAR	6.6.a	Solo se valora un curso académico por tutoría de prácticas, con independencia del número de alumnos tutorizados durante dicho curso.
***2266**	BORDETAS BALSALOBRE, ZARA MARÍA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***1905**	CARRIÓN MURCIA, PEDRO JOSÉ	4.3	Estimada parcialmente. Comprobada su hoja de servicios, se le han valorado 2 años y 10 meses como jefe de departamento. Por lo tanto la puntuación asignada es de 4,25 puntos.
***7534**	CONESA PAREDES, MARÍA ASUNCIÓN	1.1.2 1.2.1	A la vista de la hoja de servicios que consta en esta Administración se le ha valorado en el apartado 1.1.1 por cada año de permanencia ininterrumpida como funcionario de carrera con destino definitivo en el IES Santa María de los Baños de Fortuna con un total de 4,6666 correspondientes a 1 año y 2 meses. Destino definitivo que le fue adjudicado por Orden de 26 de abril de 2024. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de personal funcionario en el cuerpo al que corresponde la vacante se le ha valorado un total de 10 años y 1 mes, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (12/11/2025), tal y como consta en su hoja de servicios, siendo correcta la puntuación asignada en ambos subapartados, y por tanto el centro adjudicado en atención a las peticiones voluntarias y la puntuación obtenida en el baremo de méritos.
***5545**	CUEVAS GIMÉNEZ, BEATRIZ	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***1677**	ESTEBAN ARREDONDO, JOSÉ MARÍA	6.6.a	Solo se valora cada curso de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***6969**	FERNÁNDEZ CASADO, MARÍA	Vacantes y plantillas	En el presente concurso solo se ofertan los puestos de trabajo vacantes que establezca esta consejería, entre los que se incluyen, al menos, los producidos hasta el 31 de diciembre de 2025
***9697**	GARCÍA SANDOVAL, MARÍA JOSÉ	4.3	Comprobados los certificados justificativos aportados por el desempeño del cargo de tutor se le han valorado 3 años y dos meses, correspondientes a 2 meses por el desempeño del cargo en el IES MIGUEL DE CERVANTES (a fecha fin de presentación de solicitudes), 2 años en el IES SAN JUAN DE LA CRUZ (14/15_ 15/16) y un año en el IES DOS MARES. Siendo correcta la puntuación asignada.
***9697**	GARCÍA SANDOVAL, MARÍA JOSÉ	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
			las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***9697**	GARCÍA SANDOVAL, MARÍA JOSÉ	5.4.c	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***9697**	GARCÍA SANDOVAL, MARÍA JOSÉ	5.5.b, 5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***9741**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CAROLINA	Adjudicación	Comprobadas las peticiones voluntarias de su solicitud se comprueba que la adjudicación es correcta, habida cuenta que no ha solicitado ni el centro reclamado, CEIP HESPÉRIDES, ni la localidad del referido centro cod. Loc 300162303, localidad que si ha sido solicitada por el funcionario al que se le ha adjudicado.
***0703**	IZQUIERDO LÓPEZ, NATALIA	6.1	Estimada parcialmente. Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
***0703**	IZQUIERDO LÓPEZ, NATALIA	6.2	Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017. Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***0713**	JIMÉNEZ GÓMEZ, ANTONIO	5.1	El mérito que reclama se encuentra valorado.
***0713**	JIMÉNEZ GÓMEZ, ANTONIO	5.5.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***0713**	JIMÉNEZ GÓMEZ, ANTONIO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7583**	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	3.3.d	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B1 de Inglés de la EOI, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general. Por tanto, para la valoración del mérito, tendría que haber acreditado la expedición del título.
***7583**	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc.
***7583**	LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA JOSÉ	6.6.a	No acredita que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***5110**	MARÍN DÓLERA, CRISTINA	5.5.b	Solo se valoran certificados conforme a lo dispuesto en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo y los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***2686**	MARTÍNEZ BELCHÍ, INMACULADA	3.1.4	Solo se valoran en este apartado los premios extraordinarios en el Doctorado, Licenciatura o Grado, no los posibles premios a expedientes académicos.
***0260**	MARTÍNEZ RAMÍREZ, ENRIQUE	1.2.1	En este subapartado se valora los años de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en alguno de los cuerpos a que corresponde la vacante, no se valora el desempeño de la función de profesor especialista (personal laboral).
***3292**	MORENO BASTIDA, FRANCISCO JAVIER	3.3.c	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado.
***1269**	MORENO BERNAL, MARÍA JOSEFA	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***1269**	MORENO BERNAL, MARÍA JOSEFA	3.3, 5.5	Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.3 o en el apartado 5.5, se valoran por una sola vez en uno o en otro apartado. Solo se considera la titulación de nivel superior de cada idioma que presente el participante.
***6024**	MORENO MARTÍNEZ, LINA	1.1.2	Por reclamación de terceros se advierte error en la valoración del subapartado 1.1.2, puesto que no participa desde su primer destino definitivo no le corresponde puntuación alguna en el referido subapartado. Se procede a la modificación de la valoración del subapartado 1.1.2.
***3990**	MUÑOZ MONTOYA, PAULA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***7699**	MUÑOZ PÉREZ, ROCÍO	3.2.1	Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
***2264**	NAVARRO GUILLÉN, ALMUDENA	5.1	Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2264**	NAVARRO GUILLÉN, ALMUDENA	5.2	La coordinación de actividades de formación solo se valora cuando se trate de grupos de trabajo.
***2264**	NAVARRO GUILLÉN, ALMUDENA	6.1	No aportó un ejemplar de la publicación tal y como establece la orden de convocatoria
***2264**	NAVARRO GUILLÉN, ALMUDENA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativa.

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***5467**	NAVARRO MARTÍNEZ, FRANCISCA	Vacantes y plantillas	La vacante reclamada no cumple con los requisitos establecidos en la resolución de 2 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la región de Murcia del acuerdo de consejo de gobierno por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes
***8599**	NICOLÁS HERNÁNDEZ, MARÍA	3.2.2, 3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6552**	NIETO OLIVARES, JOSEFA	Peticiones voluntarias	Ha ejercido el derecho preferente a localidad siendo adjudicado el centro IES Rector d. Francisco Sabater de Cabezo de Torres de conformidad con lo previsto en la orden de convocatoria, siendo correcta dicha adjudicación provisional.
***2945**	PÉREZ FLORES, LUIS	Adjudicación	Comprobadas las peticiones voluntarias de su solicitud de participación en el concurso se constata que no ha solicitado el CEA PUENTE TOCINOS. Centro que si ha sido solicitado por el funcionario al que se le ha adjudicado.
***3889**	PÉREZ GARCÍA, ENCARNACIÓN	3.1.2.	Solo se valoran títulos universitarios oficiales de Máster distintos del requerido para el ingreso a la función pública docente.
***2306**	PONS ABENZA, ALEJANDRO	Vacantes y plantillas	Las vacantes objeto de la reclamación no cumplen con los requisitos establecidos en la resolución de 2 de febrero de 2018 por la que se dispone la publicación en el boletín oficial de la región de Murcia del acuerdo de consejo de gobierno por el que se establecen los criterios generales para determinar las vacantes del concurso de traslados de funcionarios docentes
***0284**	POZO BERRUEZO, M DEL CARMEN		De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Gestión de Informática no consta que se realizara en plazo solicitud de participación en el concurso de traslados convocado por orden de 17 de octubre de 2025.
***3588**	PUJANTE APARICIO, INÉS	3.1.2, 3.2.1.	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refieren el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Se valoran los subapartados de oficio 1.1 y 1.2.
***2965**	PUJANTE DEL AMOR, MERCEDES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***2965**	PUJANTE DEL AMOR, MERCEDES	5.5.c	El documento que aporta no certifica la acreditación de la lengua extranjera del Marco común europeo de referencia para las lenguas.
***3247**	ROMERO MARTÍNEZ, CARMEN MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4283**	RUANO CESPEDOSA, IDELFONSO JAVIER	Vacantes y plantillas	En las especialidades comunes de los centros de educación secundaria, para que un puesto funcional pueda ofertarse como vacante en concurso de traslados, es necesario que el puesto haya existido al menos en los 3 años inmediatamente anteriores y se prevea su necesidad en los próximos cursos.
***4733**	SÁNCHEZ TORNEL, MARÍA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	APARTADO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
			Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***4733**	SÁNCHEZ TORNEL, MARÍA	6.2	Solo se valora en este apartado la participación en proyectos de investigación e innovación educativa, programas europeos, y los premios convocados por el Ministerio de Educación o las Administraciones Educativas.
***1452**	TURPÍN AROCA, ANA MARÍA	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***1452**	TURPÍN AROCA, ANA MARÍA	6.2	Se valorará con 0,1 puntos en el apartado 6.2 la participación en estas actividades, siempre que, además de reunir los requisitos indicados en el baremo de méritos, reúnan las características que se especifican en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
***1889**	VICENTE MARTÍNEZ, FRANCISCA	5.1, 6.2, 6.5	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refieren el apartado 16.2.1 de la Orden de Convocatoria. Debido a que participó en la convocatoria anterior se mantiene dicha puntuación incrementada de oficio en el 1.1 y el 1.2.